

RV: RADICACIÓN MEMORIAL SUBSANACIÓN PROCESO PRIMERA INSTANCIA LABORAL - RAD # 2022 00 223

Juzgado 13 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/05/2022 10:53

Para: Jose Armando Pechene Torres <jpechent@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Abogada Tania Cruz <tvacruzabogada@gmail.com>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 9:25 a. m.

Para: Juzgado 13 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL SUBSANACIÓN PROCESO PRIMERA INSTANCIA LABORAL - RAD # 2022 00 223

Santiago de Cali (V), 04 de mayo de 2022.

señores:

JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	RADICACIÓN MEMORIAL SUBSANACIÓN PROCESO PRIMERA INSTANCIA LABORAL
DEMANDANTE	Sandra Patricia rojas González cédula # 66.997 211 expedida en Cali –valle
DEMANDADOS	1- la administradora de fondos COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NIT 800.149.496-2 2- GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. NIT: 860.002.182-1
PROCESO #	760013105013- 2022 00 223 00 JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

cordial saludo:

MARIO SALAZAR SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali - Valle identificado con la cédula de ciudadanía # 16.856.960 expedida en Cerrito-Valle, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 240.356 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariosalazar16856@gmail.com

en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del trámite de la referencia y dentro de la oportunidad procesal, RADICÓ por este medio MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA LABORAL DE 1RA INSTANCIA, ADJUNTO AUTO Y ANEXOS dando cumplimiento al decreto 806 del 2020.

Agradezco su atención, por favor acuse recibido

Atentamente,

Mario Salazar Salazar

Cel 300 3236565 - 312 259 0078

Abogado Especialista en Derecho Constitucional- Seguridad social y laboral

TB ABOGADOS ASOCIADOS



Abogada Tania Cruz <tvacruzabogada@gmail.com>

RADICACIÓN MEMORIAL SUBSANACIÓN PROCESO PRIMERA INSTANCIA LABORAL - JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI RAD # 2022 00 223

Abogada Tania Cruz <tvacruzabogada@gmail.com>

3 de mayo de 2022, 10:40

Para: provisionalnotificaciones@globalseguros.com

Santiago de Cali (V), 03 de mayo de 2022.

señores:

GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.

provisionalnotificaciones@globalseguros.com

REFERENCIA	RADICACIÓN MEMORIAL SUBSANACIÓN PROCESO PRIMERA INSTANCIA LABORAL
DEMANDANTE	Sandra Patricia rojas González cédula # 66.997 211 expedida en Cali -valle
DEMANDADOS	1- la administradora de fondos COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - NIT 800.149.496-2 2- GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. NIT: 860.002.182-1
PROCESO #	760013105013- 2022 00 223 00 JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

MARIO SALAZAR SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali - Valle identificado con la cédula de ciudadanía # 16.856.960 expedida en Cerrito- Valle, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 240.356 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mariosalazar16856@gmail.com en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del trámite de la referencia, RADICÓ por este medio MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA LABORAL DE 1RA INSTANCIA, ADJUNTO AUTO Y ANEXOS dando cumplimiento al decreto 806 del 2020.

Agradezco su atención, por favor acuse recibido

Atentamente,

Mario Salazar Salazar**Cel 300 3236565 - 312 259 0078****Abogado Especialista en Derecho Constitucional- Seguridad social y laboral****TB ABOGADOS ASOCIADOS**

4 adjuntos

MEMORIAL SUBSANACION (1).pdf

1038K

 **Autos Estados 27 ABRIL 2022 J 13 LABORAL (2).pdf**
467K

 **certificado cámara de comercio global seguros.pdf**
2647K

 **certificado de cámara de comercio colfondos.pdf**
9094K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.
Sigla: GLOBAL SEGUROS
Nit: 860.002.182-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00209063
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 74 - 62
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: previsionalnotificaciones@globalseguros.com
Teléfono comercial 1: 7440084
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 74 - 62
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: previsionalnotificaciones@globalseguros.com
Teléfono para notificación 1: 7440084
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1)

Por Acta No. 490 de la Junta de Socios del 20 de agosto de 1999, inscrita el 09 de septiembre de 1999, bajo el No. 90105 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal en Santafé de Bogotá.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 944 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá del 22 de diciembre de 1.993, inscrita el 23 de diciembre de 1.993 bajo el No. 431.780 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS DE VIDA LA FENIX DE COLOMBIA S.A. Por el de: SEGUROS FENIX DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 3638 de la Notaría 45 de Santafé de Bogotá del 28 de octubre de 1.998 inscrita el 3 de noviembre de 1.998 bajo el No. 655.280 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS FENIX DE VIDA S A por el de: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA (COLOMBIA) S A.

Por Escritura Pública No. 9207 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de enero de 2007 bajo el número 1101266 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A. (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 5979 de la Notaría 06 de Bogotá D.C. De 02 de agosto de 2007, inscrita el 11 de agosto de 2007 bajo el número 1150266 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA (COLOMBIA) S A, por el de: GLOBAL EDUCATION ALLIANCE SEGUROS DE VIDA S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3303 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. Del 04 de julio de 2008, inscrita el 09 de julio de 2008 bajo el número 1226710 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GLOBAL EDUCATION ALLIANCE SEGUROS DE VIDA SA, por el de: GLOBAL SEGUROS DE VIDA SA, la cual podrá identificarse igualmente con la sigla GLOBAL SEGUROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de agosto de 2104.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es el de asumir todos los riesgos que pueden ser materia del contrato de seguros o de reaseguros. De acuerdo con los ramos de vida autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, que permitan las leyes de Colombia y las leyes de otros países, en desarrollo del mencionado objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo tanto en el territorio nacional como el extranjero, entre otros la celebración, ejecución y emisión de pólizas. Para el adecuado desarrollo del objeto social, la sociedad podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía, explotar marcas, nombre comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; sujeto a las disposiciones legales aplicables, tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacionen con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentarias expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo: La sociedad realizará sus inversiones de acuerdo con el régimen jurídico vigente, en concordancia con lo dispuesto por el estatuto orgánico del sistema financiero y en especial a de conformidad con las directrices que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fije la superintendencia financiera. De la misma forma, la sociedad solo podrá participar en el capital de otras sociedades, cuando expresamente haya sido autorizada por normas de carácter general.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$53.337.500.000,00
No. de acciones : 85.000.000,00
Valor nominal : \$627,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$44.713.060.307,50
No. de acciones : 71.255.873,00
Valor nominal : \$627,50

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$44.713.060.307,50
No. de acciones : 71.255.873,00
Valor nominal : \$627,50

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente. Corresponden al Presidente de la sociedad: A) Asumir para todos los efectos legales la representación de la sociedad; B) Disponerlo relativo a la administración y explotación de los bienes y negocios sociales; C) Ejecutarlas decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y por la Junta Directiva; D) Celebrar y suscribir contratos de seguros, reaseguros licitaciones de los mismo ante entidades públicas o privadas E) Celebrar y suscribir contratos diferentes de los mencionados en el literal D) Anterior obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de tres mil (3.000) Salarios mínimos legales mensuales; F) Interponer acciones y recursos ante las autoridades judiciales, administrativas o contencioso administrativas y representar a la sociedad en todas las instancias de dichas acciones o recursos y en las acciones o juicios que se entablen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra ella o en los cuales tenga interés jurídico; G) Elevar, a nombre y en representación de la compañía solicitudes ante las autoridades e intervenir en el proceso de su tramitación; H) Designar apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad y fijarles la extensión de su poderes y desistir de juicios o acciones; I) Representar a la sociedad en la asamblea o junta de socios de las compañías en las que tenga acciones o partes de interés J) Transigir y someter a la decisión de árbitros los negocios de la compañía, con autorización de la Junta Directiva; K) Nombrar los agentes, colocadores y corredores de seguros que requiera la sociedad; L) Abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios y girar sobre ellas cheques, otorgar, aceptar y endosar títulos valores y ceder o negociar créditos civiles o comerciales; M) Recibir daciones en pago y condonar deudas a favor de la compañía; N) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena administración de la sociedad, asignarles sus funciones, fijarles su remuneración y designar las personas que deban desempeñadas; O) Celebrar a nombre de la sociedad los contratos de trabajo con los servidores de ella, darlos por terminados, verificar en su oportunidad la liquidación de las prestaciones e indemnizaciones sociales. Podrá delegar esta atribución en otro funcionario de la compañía sin perjuicio de la potestad de nombramiento y terminación de vacilación de los funcionarios relacionados el artículo 34 de estos estatutos o definidos en la normatividad vigente P) Dictar el reglamento de trabajo y someterlo a la aprobación de las autoridades correspondientes; Q) Conservar y custodiar todos los bienes de la sociedad R) Suministrar a la Junta Directiva los informes y documentos que le exigiere; S) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se retire de su cargo o se lo exija la asamblea general o la Junta Directiva y presentar al final de cada ejercicio o consideración de la asamblea general de accionistas conjuntamente con la Junta Directiva el balance económico y financiero de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; T) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la asamblea general de accionistas y esta a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando a su juicio lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, U) Sujeto a la limitación prevista en el literal d) Anterior, recibir y/o dar dinero en mutuo y realizar las demás operaciones crediticias relacionadas directamente con los fines sociales otorgar las cauciones reales o personales Y) Elevar a escritura pública, toda reforma estatutaria aprobada por la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Enrique Duarte Garzon	C.C. No. 000000009775349
Segundo Renglon	Ricardo Alberto Villaveces Pardo	C.C. No. 000000019075638
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Angulo Galvis	C.C. No. 000000002867207
Cuarto Renglon	Rafael Enrique Riveros Dueñas	C.C. No. 000000019186027
Quinto Renglon	Carlos Hernando Ramirez Rios	C.C. No. 000000010086681

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	William Wright Montjoy	C.E. No. 000000000338223
Segundo Renglon	Rodrigo Uribe Bernal	C.C. No. 000000019195395
Tercer Renglon	Maria Claudia De Francisco Zambrano	C.C. No. 000000035461776
Cuarto Renglon	Gabriel Silva Lujan	C.C. No. 000000079142102
Quinto Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

Por Acta No. 92 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2015 con el No. 02036517 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Enrique Duarte	C.C. No. 000000009775349

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garzon

Segundo Renglon	Ricardo Alberto Villaveces Pardo	C.C. No. 000000019075638
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Angulo Galvis	C.C. No. 000000002867207
Cuarto Renglon	Rafael Enrique Riveros Dueñas	C.C. No. 000000019186027
Quinto Renglon	Carlos Hernando Ramirez Rios	C.C. No. 000000010086681

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	William Wright Montjoy	C.E. No. 000000000338223
Segundo Renglon	Rodrigo Uribe Bernal	C.C. No. 000000019195395
Tercer Renglon	Maria Claudia De Francisco Zambrano	C.C. No. 000000035461776
Quinto Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

Por Acta No. 107 del 20 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2019 con el No. 02522385 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon	Gabriel Silva Lujan	C.C. No. 000000079142102
----------------	---------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 105 del 14 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02236495 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2021 con el No. 02745592 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yenny Samantha Arevalo Rincon	C.C. No. 000001075654946 T.P. No. 165711-T

Por Documento Privado del 21 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 02697869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julian Camilo Carrillo Olmos	C.C. No. 000001121902063 T.P. No. 230271-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.011	25-VI-1.982	7A. BTA.	8-VII-1.987 NO.214.709
4.066	19-VIII-1.981	7A. BTA.	8-VII-1.987 NO.214.710
1.513	31- III-1.989	31. BTA.	25- V -1.989 NO.265.598
5.961	3- XI -1.989	31. BTA.	10- XI-1.989 NO.279.631
2.630	27-V----1.991	31. BTA.	13-I---1.993 NO.392.061
1.253	28-IV -1.993	45 STAFE BTA.	3-V -1.993 NO.403.968
2.964	8-VIII--1.996	45 STAFE BTA.	20-VIII-1996 NO.551082
1.097	11- IV--1.997	45 STAFE BTA.	21- IV-1.997 NO.581720

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

E. P. No. 0002168 del 25 de junio de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0003638 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000988 del 15 de abril de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0004400 del 2 de octubre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000781 del 13 de febrero de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0003352 del 20 de mayo de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000056 del 13 de enero de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0002665 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001506 del 18 de abril de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0009207 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0000027 del 4 de enero de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001378 del 11 de abril de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005979 del 2 de agosto de 2007 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005416 del 17 de

INSCRIPCIÓN

00639528 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
00655280 del 3 de noviembre de 1998 del Libro IX
00678981 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
00847957 del 8 de octubre de 2002 del Libro IX
00866594 del 14 de febrero de 2003 del Libro IX
00883663 del 10 de junio de 2003 del Libro IX
00972290 del 17 de enero de 2005 del Libro IX
01013538 del 28 de septiembre de 2005 del Libro IX
01058710 del 1 de junio de 2006 del Libro IX
01101266 del 3 de enero de 2007 del Libro IX
01101525 del 4 de enero de 2007 del Libro IX
01126680 del 26 de abril de 2007 del Libro IX
01150266 del 11 de agosto de 2007 del Libro IX
01158482 del 17 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2007 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003303 del 4 de julio de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01226710 del 9 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2191 del 25 de agosto de 2011 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01507573 del 29 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 144 del 17 de enero de 2013 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01710459 del 1 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4614 del 2 de septiembre de 2013 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01761454 del 2 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 6052 del 6 de noviembre de 2013 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01779389 del 6 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3798 del 29 de mayo de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01841599 del 5 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1994 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01933020 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 8266 del 7 de noviembre de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02274504 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX

Estatutos:

Escrituras No.	Fecha	Notaría	Inscripción
81	12- I-1956	4. Bogotá	26- I-1956 No.25145
613	6-II-1958	4. Bogotá	13- II-1958 No.26686
1254	9-XI-1972	12 Bogotá	29-XII-1972 No.6887
586	28-VIII-1975	18 Bogotá	10- IX-1975 No.29667
944	22-XII--1993	47 Stafé Btá	23-XII-1993 No.431780
698	11- V- 1994	47 Stafé Btá	17- V- 1994 No.447.826
6205	21- XI- 1994	31 Stafé Btá	23- XI- 1994 No.471.151
969	30- III-1995	45 Stafé Btá	10- IV- 1995 No.488.203
1350	25- IV -1996	45 Stafé Btá	26- IV- 1996 No.535.720

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 0000001 del 27 de junio de 2007 de Representante Legal, inscrito el 27 de agosto de 2007 bajo el número 01153215 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- GLOBAL TUITION & EDUCATION INSURANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GLOBAL SEGUROS DE VIDA S A SIGLA GLOBAL SEGUROS
Matrícula No.: 00457106
Fecha de matrícula: 13 de junio de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 N. 74 - 62
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.837.744.032.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de abril de 2022 Hora: 11:41:35

Recibo No. BA22025239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220252398BE71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

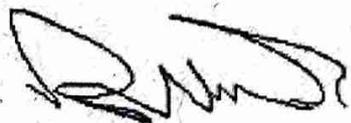
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, de **SANDRA PATRICIA ROJAS GONZALEZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, y contra **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2022-223**; para informarle que el expediente se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.

Santiago de Cali, abril 26 de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a revisar el libelo de mandatorio presentado, con fundamento en **los artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y la Seguridad Social en lo referente a la forma de presentación, requisitos y anexos de la demanda y en los artículos 2 y 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.**

1. En cuanto a los hechos de la demanda, es menester rememorar que los hechos de la demanda, son la exposición de los fundamentos que sirven de base para las pretensiones; de forma tal que encaminen tanto al demandado al momento de contestar su demanda, a ejercer en debida forma su derecho a la defensa y contradicción respondiendo a cada uno de los hechos y a cada una de las pretensiones, y al juzgador, de saber que pretende el demandante, porque lo pretende y como pretende que se le conceda.

Aunado a lo dicho, es necesario resaltar que los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, deberán ser clasificados y enumerados; entonces dicha exposición fáctica es lo que se conoce como causa petendi, del cual el (a) demandante deduce el derecho que reclama en las pretensiones, por ello cada pretensión debe tener uno o varios hechos en los cuales se soporta.

Narrar los hechos con precisión y claridad trae beneficios no solamente para la inteligencia del problema jurídico que ellos plantean, sino para efectos probatorios, especialmente cuando se trata de declarar confeso al demandado cuando se presentan las circunstancias a las cuales se refiere el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a esta ritualidad por autorización del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior se precisa que:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

- A. Que los hechos 3, 10, 16, 17, contienen más de 2 hechos que deben ser separados y numerados individualmente cada uno.
- B. Debe la parte actora presentar los certificados de Existencia y representación expedidos por la Cámara y Comercio actualizados.
- C. La parte actora debe presentar las liquidaciones de las pretensiones incoadas indicando los extremos temporales que se reclaman e indicando hasta cuándo se liquidan, de igual manera deberá incluir los salarios y valores liquidados para determinar la competencia.

2

Teniendo en cuenta las irregularidades anteriormente mencionadas y ante la falta del presupuesto procesal como lo es la demanda en forma, se inadmitirá la misma, para que la parte interesada se sirva subsanar las irregularidades anotadas con anterioridad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**, so pena de su rechazo **conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso**, aplicable al laboral por autorización del **artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. Así las cosas se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONÓCER personería amplia y suficiente para actuar al Dr (a). **MARIO SALAZAR SALAZAR**, abogado (a) en ejercicio, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.856.960, portador (a) de la T.P. No. 240.356 del C. S. de la Judicatura, como apoderado (a) judicial de la señor **SANDRA PATRICIA ROJAS GONZALEZ** en la forma y términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora **SANDRA PATRICIA ROJAS GONZALEZ**, actuando a través de apoderado judicial, por las razones expuestas.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles para que subsane los errores de que adolece, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en el cual obra como demandante el señor **PAOLA ANDREA AGUDELO CIFUENTES**, contra la entidad **ESTUDIOS E INVERSINES MEDICAS S.A. – ESIMED S.A.**; el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-3105-013-2022-225-00**; informándole que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 611

Santiago de Cali, 26 de abril de 2022

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a revisar el libelo de mandatorio presentado, con fundamento en **los artículos 25 y 26 del Código Procesal de Trabajo y la Seguridad Social en lo referente a la forma de presentación, requisitos y anexos de la demanda y en los artículos 2 y 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.**

1. En cuanto a los hechos de la demanda, es menester rememorar que los hechos de la demanda, son la exposición de los fundamentos que sirven de base para las pretensiones; de forma tal que encaminen tanto al demandado al momento de contestar su demanda, a ejercer en debida forma su derecho a la defensa y contradicción respondiendo a cada uno de los hechos y a cada una de las pretensiones, y al juzgador, de saber que pretende el demandante, porque lo pretende y como pretende que se le conceda.

Aunado a lo dicho, es necesario resaltar que los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, deberán ser clasificados y enumerados; entonces dicha exposición fáctica es lo que se conoce como causa petendi, del cual el (a) demandante deduce el derecho que reclama en las pretensiones, por ello cada pretensión debe tener uno o varios hechos en los cuales se soporta.

Señor:

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: **Subsanación**
Medio de control: **Proceso ordinario laboral de primera instancia**
Proceso #: **760013105013- 2022 00 223 00**
Demandante: **SANDRA PATRICIA ROJAS GONZALEZ**
Demandados: **1- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**
2- GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.

MARIO SALAZAR SALAZAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito conforme al **AUTO DE SUSTANCIACION del 26 de ABRIL del 2022** (*Estado N° 060 del 27/ABRIL/2022*), respetuosamente me permito **Subsanar la demanda** en los siguientes términos:

1- Respecto a las observaciones que hace el Despacho a la # A la cual reza lo siguiente :

"Que los hechos 3, 10, 16, 17, contienen más de 2 hechos que deben ser separados y numerados individualmente cada uno "Es pertinente manifestar al despacho que:

R/ Procedo a realizar las individualizaciones quedando así:

I-HECHOS

Primero: El señor Parménides Rengifo estuvo afiliado al fondo de pensiones **COLFONDOS** cotizó para efectos de adquirir el derecho a la pensión en el régimen de ahorro individual con solidaridad en la modalidad de renta vitalicia.

Segundo: Que comenzó a cotizar primero en el ISS, en el régimen de prestación definida y luego se trasladó a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES COLFONDOS**.

Tercero: que debido a su estado de salud presentó reclamación de pensión de invalidez cumpliendo todos los requisitos establecidos en la ley para adquirir el derecho a la pensión de invalidez,

Calle 1 # 69- 19 Oficina 101 Cali (Valle), Tel 323 6565 Cel.: 300 323 6565 – 312 2590078

E-mail: tvcruzabogada@gmail.com – mariosalazar16856@gmail.com



- Cuarto:** la Pensión de invalidez fue reconocida por **COLFONDOS** el **19 de diciembre del 2001**.
- Quinto:** Que el señor Parménides Rengifo incluyo como beneficiaria a mi poderdante la señora **Sandra Patricia rojas González** en su condición de compañera permanente y a la hija de ambos **Diana Marcela Rengifo rojas** en su momento menor de edad.
- Sexto:** que el señor Parménides Rengifo y mi poderdante la Señora Sandra Patricia Rojas González constituyeron una Unión marital de hecho desde el año 1994.
- Séptimo:** que el día **22 de noviembre del año 1999** el señor Parménides Rengifo y la señora Sandra P. Rojas G. se presentaron ante la notaría octava del círculo de Cali y declararon qué entre ellos existía una unión libre.
- Octavo:** qué el día **2 de marzo del 2001** compareció ante la notaría 18 del círculo de Cali, El señor Parménides Rengifo y declaró su estado de Unión marital con mi mandante la Señora Sandra Patricia rojas González. Que ninguno de ellos tenía vínculo matrimonial alguno.
- Noveno:** que el día **20 del mes de noviembre del año 2002** el señor Parménides Rengifo y mi mandante la Señora Patricia rojas González se presentaron ante la notaría 18 del círculo de Cali y declararon bajo la gravedad del juramento qué convivían en unión libre Bajo el mismo techo y que de esa Unión existía una hija de nombre Diana Marcela Rengifo rojas y que mi mandante y la hija de ambos dependían directa y económicamente del señor Parménides Rengifo.
- Decimo:** Qué **colfondos pensiones y cesantías** notificó al Señor Parménides Rengifo comunicándole que a partir de **octubre 5 del 2005** **LA COMPAÑÍA ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A.** Sería la encargada de administrar su pensión de invalidez.
- Undécimo:** Qué **LA COMPAÑÍA ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A. NIT 860.002.182- 1** emitió seguro de renta vitalicia inmediata, bajo la póliza # 67 - 99 con fecha del 27 de octubre del 2005.



Duodécimo: que Bajo las declaraciones hechas por el señor Parménides Rengifo se incluyo cómo beneficiarios de la pensión a mi mandante la Señora Sandra Patricia rojas y a la hija de ambos Diana Marcela Rengifo rojas.

Décimo tercero: Que el señor Parménides Rengifo producto de su enfermedad de tipo común sufría los diagnósticos de epilepsia, secuelas de TCE como (víctima de accidente de tránsito) Severo, Episodio depresivo grave y Severo síndrome convulsivo desde entonces se fue empeoramiento en su estado de salud además fue diagnosticado con tuberculosis miliar aguda de sitios múltiples valorado y medicado por distintas especialidades entre ellas psiquiatría. Siempre acompañado por mi mandante.

Décimo cuarto: Que el señor Parménides Rengifo **falleció el día 25 de diciembre del año 2011** en esta ciudad a causa de las distintas afecciones que sufría en su salud.

Décimo Quinto: la señora Sandra Patricia rojas González convivió en unión marital con el señor Parménides Rengifo desde 1994 hasta el momento de su fallecimiento 25 de diciembre del año 2011 siempre socorrió Y acompaño a este.

Décimo Sexto: El pensionado señor Parménides Rengifo siempre tuvo vinculada en la eps en calidad de beneficiaria a la señora Sandra Patricia rojas González y a la hija de ambos Diana Marcela Rengifo rojas tal como consta en documentos expedidos por la eps SOS servicio occidental de salud.

Décimo séptimo: Qué mi mandante la Señora Sandra Patricia rojas González en su calidad de compañera permanente tramitó e hizo todas las diligencias respecto a las exequias fúnebres del causante Parménides Rengifo ante la EMPRESA PARQUES Y FUNERARIAS S.A. Nit 860 015 300- 0.

Décimo octavo: Que la señora Sandra Patricia rojas González cumple con los requisitos para acceder a la sustitución pensional, de acuerdo a lo contemplado en [46](#) y siguientes del [Régimen de la Seguridad Social. \(Ley 100 de 1993\)](#),

Calle 1 # 69- 19 Oficina 101 Cali (Valle), Tel 323 6565 Cel.: 300 323 6565 – 312 2590078

E-mail: tvruzabogada@gmail.com – mariosalazar16856@gmail.com



Décimo noveno: MI MANDANTE realizo la respectiva solicitud a la entidad que realiza los pagos el día 17 de enero del 2012 en su condición de beneficiaria y compañera permanente supérstite del causante.

Vigésimo: con fecha del 10 de febrero del 2012 **LA COMPAÑÍA GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.182-1** emitió respuesta negativa a la solicitud de mi mandante manifestando que ella no demostró el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley respecto al tiempo de convivencia,

Vigésimo primero: **LA COMPAÑÍA GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.182-1** emitió reconocimiento del 50% a favor de la hija de ambos Diana Marcela Rengifo Rojas.

Vigésimo segundo: **LA COMPAÑÍA GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.182-1** . Realizó el pago de las mesadas al 100% a nombre de la hija del causante **Diana Marcela Rengifo rojas** desde el mes de diciembre del año 2011 hasta el mes de Mayo del año 2019 ,fecha en que la culminó sus estudios.

2. Respecto a la observación # B que hace el Despacho la cual reza lo siguiente:

"Debe la parte actora presentar los certificados de Existencia y representación expedidos por la Cámara y Comercio actualizados." Es pertinente manifestar al despacho que:

R/ Procedo a adjuntar a este memorial los certificados actualizados de las cámaras de comercio de los demandados

- 1- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en 34 folios.**
- 2- GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. en 13 folios.**

3. Respecto a la observación # C que hace el Despacho la cual reza lo siguiente:

"La parte actora debe presentar las liquidaciones de las pretensiones incoadas indicando los extremos temporales que se reclaman e indicando hasta cuándo se liquidan, de igual manera deberá incluir los salarios y valores liquidados para determinar la competencia".

Calle 1 # 69- 19 Oficina 101 Cali (Valle), Tel 323 6565 Cel.: 300 323 6565 – 312 2590078

E-mail: tvruzabogada@gmail.com – mariosalazar16856@gmail.com



Es pertinente manifestar al despacho que:

R/ Procedo a indicar que se liquida las pretensiones desde el mes de 01 JUNIO DEL año 2019 hasta la radicación de la presente demanda mes de ABRIL del año 2022.

- A continuación se liquida mes a mes Salarios los cuales dan suma total liquidada desde el mes de 01 JUNIO DEL 2019 hasta 30 de ABRIL del año 2022 ,LA CUAL ASCIENDE AL MONTO DE **(\$ 36.461.608)** **DETERMINANDO ESTE MONTO SU COMPETENCIA.**

mesada	valor mesada
jun-19	\$ 828.116
ADICIONAL jun-19	\$ 828.116
jul-19	\$ 828.116
ago-19	\$ 828.116
sep-19	\$ 828.116
oct-19	\$ 828.116
nov-19	\$ 828.116
dic-19	\$ 828.116
ADICIONAL dic- 19	\$ 828.116
ene-20	\$ 877.803
feb-20	\$ 877.803
mar-20	\$ 877.803
abr-20	\$ 877.803
may-20	\$ 877.803
jun-20	\$ 877.803
ADICIONAL jun-20	\$ 877.803
jul-20	\$ 877.803
ago-20	\$ 877.803
sep-20	\$ 877.803
oct-20	\$ 877.803
nov-20	\$ 877.803
dic-20	\$ 877.803
ADICIONAL dic- 20	\$ 877.803
ene-21	\$ 908.523
feb-21	\$ 908.523
mar-21	\$ 908.523
abr-21	\$ 908.523
may-21	\$ 908.523
jun-21	\$ 908.523
ADICIONAL jun-21	\$ 908.523
jul-21	\$ 908.523
ago-21	\$ 908.523

Calle 1 # 69- 19 Oficina 101 Cali (Valle), Tel 323 6565 Cel.: 300 323 6565 – 312 2590078

E-mail: tvcruzabogada@gmail.com – mariosalazar16856@gmail.com



sep-21	\$ 908.523
oct-21	\$ 908.523
nov-21	\$ 908.523
dic-21	\$ 908.523
ADICIONAL dic- 21	\$ 908.523
ene-22	\$ 1.000.000
feb-22	\$ 1.000.000
mar-22	\$ 1.000.000
abr-22	\$ 1.000.000

valor total hasta 30 de abril del 2022	\$ 36.461.608
---	----------------------

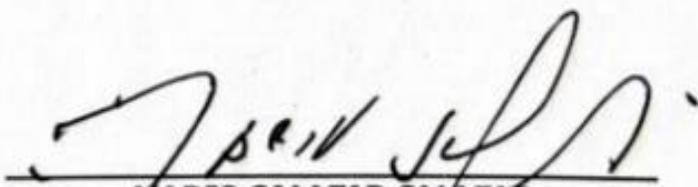
PETICIÓN

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho se tenga como subsanada la demanda presentada, debido a que mediante el presente se realiza la corrección de los defectos mencionados por el Despacho y como consecuencias se admita la presente demanda, dado que cumple con los requisitos legales.

Anexo:

- El presente Memorial de subsanación en seis (06) folios.
- Archivo PDF anexo de certificado de comercio de los demandados en 47 folios.
- Archivo pdf de Auto Estado 27 ABRIL 2022 J 13 LABORAL en 3 folios.
- Archivo pdf de radicación del presente memorial de subsanación, anexos y AUTO DE SUSTANCIACION emitido por el despacho a los sujetos procesales (demandados COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A) en (4) cuatro folios. Dando cumplimiento al decreto 806 del 2020.

Del Señor Juez,



MARIO SALAZAR SALAZAR
 C.C. No 16.856.960 de Cali.
 T.P. No. 240.356 del C.S. Judicatura
 Dirección: calle 1 # 69- 19 oficina 101
 Email: mariosalazar16856@gmail.com

Calle 1 # 69- 19 Oficina 101 Cali (Valle), Tel 323 6565 Cel.: 300 323 6565 – 312 2590078

E-mail: tvcruzabogada@gmail.com – mariosalazar16856@gmail.com

